

ANEXO III

Documentación que ha de aportarse con la aceptación de la ayuda

1. Alta o último recibo de licencia fiscal.
2. Declaración de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.
3. Declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de tales impuestos, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
- Declaraciones o documentos de ingreso de los Impuestos sobre Tráfico de Empresa y Lujo, por las operaciones realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla durante los últimos doce meses.
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago a la Seguridad Social durante los últimos doce meses.
5. Declaración donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación.
6. Cuantos documentos justificativos establezca la Dirección General de Política Tecnológica, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

11924 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 sobre concesión de ayudas para la promoción de la calidad industrial mediante el apoyo a actividades de sistemas de gestión de la calidad.*

La adopción de la Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1989, relativa a un planteamiento global en materia de evaluación de la conformidad, no sólo representa un paso adelante en la consecución de un gran mercado interior europeo, sino que orienta a los Estados miembros de la Comunidad Europea en la política de la calidad que, a escala nacional, vaya a adoptar cada uno de ellos.

La utilización por parte de la industria de las normas europeas EN 29000 y, por consecuencia, sus equivalentes españolas UNE 66-900 es una de las directrices que dicha Resolución contempla y que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo pretende fomentar.

De acuerdo con lo anterior, y dentro de lo previsto en el Plan Nacional de Calidad Industrial, es conveniente planificar y coordinar actuaciones que conduzcan a gestionar la calidad, bajo criterios objetivos y profesionalizados, que proporcione a cada Empresa industrial la posibilidad de utilizar técnicas y sistemáticas de mejora continua en todas las actividades que le son propias.

Todo ello permitirá una mejor utilización y aprovechamiento de los recursos disponibles, por lo que procede establecer las normas reguladoras para sus concesiones, supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ministerio dispone:

Primero. *Beneficiarios y ámbito temporal.*-1. Las Empresas, Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros relacionados con la industria podrán solicitar ayudas para financiar las actividades de promoción de la calidad que se realicen en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

2. El ámbito temporal se circunscribe a los tres ejercicios económicos de 1991 a 1993.

Segundo. *Objeto de la subvención.*-Las ayudas se concretarán para actuaciones en las actividades siguientes, referentes a la promoción de la calidad:

a) Realización de diagnósticos, asesorías previas de sistemas de gestión de la calidad y otras actividades que permitan al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo conocer el nivel de la calidad de sectores industriales específicos (auditorías por grandes compradores y Asociaciones empresariales).

b) Realización o desarrollo de soportes de la calidad («software», guías sobre la calidad...) de utilidad para la industria y para la Administración y que se regirán por Convenios y/o Acuerdos entre la Administración y los interesados.

c) Implantación o mejora de sistemas de gestión interna y de aseguramiento externo de la calidad (diagnóstico, asesoría, auditoría).

d) Participación de Empresas en actividades de interés para la normalización.

Tercero. *Solicitudes.*-Las solicitudes de subvención, en ejemplar duplicado, dirigidas a la Dirección General de Política Tecnológica, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Castellana, 160, 28076 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo del anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y Entidades en general establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

Memoria, en ejemplar duplicado, redactada según el cuestionario que corresponda de entre los que figuran en el anexo II.

Las Entidades que soliciten ayudas para más de uno de los fines antes señalados deberán individualizarlas en solicitudes separadas, admitiéndose una sola solicitud por cada tipo de ayuda.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*-El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará al mes de dicha fecha, para las solicitudes correspondientes al año 1991. Las solicitudes correspondientes a los años 1992 y 1993 deberán presentarse en el primer trimestre de 1992 y 1993, respectivamente.

Las subvenciones referentes a 1992 y 1993 estarán condicionadas cada año a la existencia de créditos presupuestarios.

Quinto. *Estudio y evaluación de las solicitudes.*-Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas la Dirección General de Política Tecnológica organizará un Comité de Evaluación presidido por la Directora general o persona en quien delegue, e integrado por un representante de la Dirección General Sectorial afectada en cada caso del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y tres de la Dirección General de Política Tecnológica.

Será Secretario del Comité de Evaluación el de la Dirección General de Política Tecnológica.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asesoramiento a especialistas de las diversas áreas tecnológicas, incorporándolos temporalmente al mismo.

Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las ayudas, así como la posible denegación, que será el resultado de apreciar los siguientes criterios de prioridad:

Demanda de actuaciones derivadas de la legislación comunitaria o de la reglamentación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Participación de diversas Entidades u Organismos en el mismo proyecto por razones geográficas, sectoriales, de afinidad, etc.

Informe favorable, en el caso de haber solicitado ayuda en 1990, de la Subdirección General de Calidad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Informe favorable, en su caso, de los Servicios Provinciales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Las solicitudes se podrán evaluar conforme al orden de entrada en Registro y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Sexto. *Cuantía de la subvención.*-La subvención a conceder tendrá como límite máximo el 60 por 100 de la inversión que se desea subvencionar.

El importe nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La concesión de la subvención será acordada dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo. *Propuesta y aceptación de la subvención.*-Una vez evaluada la solicitud, se elevará propuesta de resolución a la autoridad que haya de decidir. En el caso de propuesta de otorgamiento, se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación a la Dirección General de Política Tecnológica, aportando en caso de aceptación la documentación relacionada en el anexo III. Se entenderá que el silencio del beneficiario supone la renuncia a la subvención.

Octavo. *Concesión de la subvención.*-La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre). La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social deberá realizarse para la concesión de las ayudas y para su cobro.

Previa tramitación y autorización del expediente de gasto se dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención. La resolución de otorgamiento de la subvención podrá delegarse en la Directora general de Política Tecnológica.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe de la inversión subvencionable y la cuantía de la subvención concedida, así como la obligación por parte de los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Se procederá de igual forma cuando la concesión se otorgue a alguna de las partes que se integran en el proyecto o actuación para el que se solicita la subvención.

La resolución de otorgamiento podrá establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia de la presentación de una Memoria sobre los logros obtenidos, o cualquier otra información.

Noveno. *Pago de las subvenciones concedidas.*-1. Con carácter previo al abono de la subvención, será requisito imprescindible que el concesionario aporte los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada.

Con el fin de facilitar el seguimiento y control del proyecto o actuación subvencionada, el beneficiario de la subvención cumplimentará la documentación normalizada que la Dirección General de Política Tecnológica le entregue tras notificarle la resolución.

2. La Dirección General de Política Tecnológica, por sí misma o a través del órgano o Entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Décimo. *Pago anticipado de subvenciones.*-En casos razonables y justificados la subvención concedida podrá ser abonada, total o parcialmente, con anterioridad a la realización del proyecto o actuación. En el caso de que el Ministerio conceda el pago anticipado el beneficiario deberá presentar el original del resguardo de depósito, constituido en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, de aval bancario o de Entidad financiera, suficiente a juicio de la Administración, por el importe de la ayuda concedida y anticipada, e intereses de demora, desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Se considerará interés de demora el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

El aval será liberado cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda.

Undécimo. *Justificación.*-El beneficiario de la subvención estará obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Duodécimo. *Incumplimiento.*-1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos por el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

3. Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en los términos establecidos en el mismo.

Decimotercero. *Normativa general.*-La subvención a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada a los mismos por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de mayo de 1991.

ARANZADI MARTINEZ

Ilma. Sra. Directora general de Política Tecnológica.



Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
 Dirección General de Política Tecnológica
 Pº Castellana, 160
 28071-MADRID

ANEXO 1 (*)
 Modelo de Solicitud

Don
 con domicilio en

 y documento nacional de identidad número
 en representación de
 con número de Registro Industrial.....

EXPONE que, a la vista de la convocatoria de ayudas que se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número.....de.....
 de.....de 1991, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe de.....
 pesetas
 para completar la financiación de la actuación tipo (**)

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLITICA TECNOLOGICA

(*) Este Anexo 1 consta de: 1 modelo de solicitud y 3 hojas de datos a cumplimentar

(**) Ver aclaraciones al dorso de este Anexo

TIPOS DE AYUDA

Tipo A:

Para la realización de diagnósticos o asesorías previas de sistemas de gestión de la calidad, y otras actividades que permitan al MINER conocer el nivel de la calidad de sectores industriales específicos.

Puede solicitar este tipo de ayuda cualquier *empresa o entidad auditora* que quiera colaborar con el MINER en conocer el nivel de calidad industrial por sectores.

Tipo S:

Para la realización o desarrollo de soportes de la calidad (software, guías sobre calidad...), de utilidad para la industria y para la Administración, y que se registrarán por acuerdos y/o Convenios entre la Administración y los interesados.

Puede solicitar este tipo de ayuda cualquier *empresa o entidad* con experiencia en el desarrollo de soportes de la calidad que sean de utilidad y fácil aplicación en los diversos sectores industriales.

Tipo C:

Para la implantación o mejora de sistemas de la calidad (Diagnóstico, Asesoría, Auditoría, etc.).

Puede solicitar este tipo de ayuda cualquier *empresa* que desee asesoramiento externo para evaluar, implantar o mejorar, y auditar su sistema de gestión de la calidad.

Tipo N:

Para la participación en actividades de interés para la normalización.

Puede solicitar este tipo de ayuda cualquier *empresa* que colabore en tareas de normalización tanto a nivel nacional, como regional o internacional.

HOJA 1.- A CUMPLIMENTAR EN TODO CASO

1. DATOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

SOLICITANTE O RAZON SOCIAL					
C.I.F. DE LA RAZON SOCIAL					
DOMICILIO SOCIAL (CALLE O PLAZA)					
LOCALIDAD					
CODIGO POSTAL		PROVINCIA			
TELEFONO		TELEX		TELEFAX	

ACTIVIDAD					
C.N.A.E. DE ACTIVIDAD PRINCIPAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	FECHA DE CONSTITUCION	

PERSONA DE CONTACTO	NOMBRE				
APELLIDO 1º		APELLIDO 2º			
CARGO					
TELEFONO		TELEX		TELEFAX	

2. DATOS DEL PROYECTO O DE LA ACTUACION

TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION					
C.N.A.E. DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
PROVINCIA DE REALIZACION					

INVERSION DEL PROYECTO (miles pes.)					
SUBVENCION SOLICITADA (miles pes.)					
Nº ANUALIDADES		OTRAS AYUDAS (miles de pes.)			

HOJA 2.- A CUMPLIMENTAR SOLO POR EMPRESAS

3. NATURALEZA DE LA EMPRESA

INDIVIDUAL: SOCIEDAD:

4. CENTROS PRINCIPALES DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

PROVINCIA	Nº REGISTRO INDUSTRIAL	C.N.A.E. ACTIV. PRINCIPAL CENTRO	% DE PARTICIPACION EN EL VALOR DE LA PRODUCCION TOTAL
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

5. DATOS DEL ULTIMO EJERCICIO ECONOMICO (EN MILES DE PESETAS)

CAPITAL SOCIAL		RECURSOS PROPIOS	
ACTIVO TOTAL NETO		CASH FLOW	
FACTURACION (IVA INCLUIDO)			
IMPORTACIONES EN BIENES DE EQUIPO			
RESTANTES IMPORTACIONES			
EXPORTACIONES			

HOJA 3.- A CUMPLIMENTAR SOLO POR EMPRESAS

6- ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL (EN EL CASO DE SOCIEDADES)

% DEL CAPITAL NACIONAL EN PROPIEDAD DE:	PARTICULARES		LA SUMA DEBE SER 100
	EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS		
	EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS		
	ENTIDADES PUBLICAS		
% DE CAPITAL EXTRANJERO			
% DE CAPITAL DE PROPIEDAD MUY REPARTIDA O DESCONOCIDA			

7. DATOS ACUMULADOS DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS (EN MILES DE PTS.)

INVERSION TOTAL		GASTOS EN I+D	
-----------------	--	---------------	--

8. PERSONAL TOTAL DE LA EMPRESA (FIJOS Y EVENTUALES)

% DE DIRECTIVOS/TECNICOS		LA SUMA DEBE DE SER 100
% DE ADMINISTRATIVOS/COMERCIALES		
% DE MANO DE OBRA DIRECTA		
% DE MANO DE OBRA INDIRECTA		

TOTAL PERSONAS:

ANEXO II (MEMORIA)**Cuestionario para ayudas del tipo S: Desarrollo de soportes de la calidad
(Software, guías, etc.)****Datos de la empresa o entidad solicitante:**

Nombre	
Experiencia en el campo de la calidad	

Descripción de los soportes a desarrollar:

Descripción	Fecha inicio	Fecha terminación	Costo (sin IVA)

Total.....

Si los espacios reservados fueran insuficientes, deberá continuarse la consignación de datos en hoja aparte

Sigue al dorso 

Utilidad y aplicabilidad para la Industria y/o para la Administración:

Justificación de la viabilidad técnica y económica del proyecto:

Medios físicos y humanos con los que cuenta para desarrollar el proyecto:

Experiencia previa en el desarrollo de proyectos semejantes:

Si tiene concedida otra subvención para el mismo fin, indique cuantía y organismo que la concede:

.....

Lugar, fecha y firma del solicitante:

ANEXO II (MEMORIA)

Cuestionario para ayudas del tipo C: Sistemas de la Calidad

Datos de la empresa o entidad solicitante, referidos al lugar donde se realizará la actividad (*)

Nombre				
Dirección				
Localidad				
Cód. Postal	Provincia	Teléfono		
Código CNAE	Plantilla a 31-12-90			
Actividad (productos que fabrica, servicios, etc.)				
% estimado de exportación sobre volumen total de ventas en 1991				

Descripción de la/s actividad/es para las que solicita ayuda

	Nº horas asesor	Fecha inicio	Fecha terminación	Costo (sin IVA)
Diagnóstico.....				
Documentación del sistema de la calidad ((E)laboración, (R)evisión) E R				
Manual de la Calidad.....				
Procedimientos:				
.....				
.....				
.....				
Otros.....				
Totales.....				
Implantación del sistema de la calidad				
Entrenamiento del personal.....				
Asesoramiento durante el proceso.....				
Seguimiento del proceso.....				
Comprobación y ajuste final del sistema..				
Otros.....				
Totales.....				
Mejora del sistema de la calidad.....				
Auditoría.....				
Totales.....				

Entidad Asesora			
N.I.F.	Dirección		
Entidad Auditora			
N.I.F.	Dirección		

(*) Las empresas que tengan varias plantas o instalaciones, reflejarán los datos de aquella en la que se van a realizar las actuaciones para las que se solicita subvención

Si los espacios reservados fueran insuficientes, deberá continuarse la consignación de datos en hoja aparte

Sigue al dorso

Descripción del actual sistema de la calidad

Documentación existente:

E A (E) Documentos elaborados; (A) Documentos aplicados

- Manual de la Calidad o documento similar
- Procedimiento para controlar y verificar el diseño del producto
- Procedimiento para evaluar o calificar a proveedores y subcontratistas
- Procedimiento para la inspección y ensayos de entrada de productos
- Procedimiento para verificar los productos suministrados por el cliente
- Procedimientos de fabricación
- Procedimientos para la inspección y ensayos finales
- Procedimientos para la verificación y calibración
- Procedimientos para el tratamiento de productos no conformes
- Procedimientos para la aplicación de medidas correctivas
- Otros (indicar cuáles)

Controles e inspecciones: (*)

- Control de la entrada de productos
- Control durante el proceso
- Inspección y ensayos finales
- Verific., calibrac. y mantenimiento de equipos de inspección, medición y ensayo
- Medios técnicos de control

Personal del Departamento de Calidad: Nº total Nº técnicos

Productos certificados u homologados actualmente :

Producto	Organismo	Norma aplicada

Justifique la necesidad de implantar un sistema de la calidad:

(Certificación de productos, Registro de Empresas, cumplimiento de Directivas Comunitarias, suministro a grandes compradores, etc.)

Si tiene concedida otra subvención para el mismo fin, indique cuantía y organismo que la concede:

Indique también las subvenciones que haya recibido anteriormente para mejorar o implantar un sistema de la calidad (cuantía, organismo que las concedió y año de concesión):

Lugar, fecha y firma del solicitante:

(*) Poner una cruz cuando exista en la práctica, aunque no esté recogido documentalmente

ANEXO II (MEMORIA)

Cuestionario para ayudas del tipo N: Actividades de interés para la normalización

Nombre de la empresa o entidad solicitante:	
---	--

Descripción de las actividades a desarrollar en 1991

Descripción	Gastos (incluido IVA)			
	Horas técnico	Desplazamientos	Alojamiento	Otros

Normalización UNE:

--	--	--	--	--

TOTAL UNE.....

Normalización CEN/CENELEC:

--	--	--	--	--

TOTAL CEN/CENELEC..

Normalización ISO/CEI:

--	--	--	--	--

TOTAL ISO/CEI.....

Si los espacios reservados fueran insuficientes, deberá continuarse la consignación de datos en hoja aparte.

Sigue al dorso

Justificar la necesidad de la ayuda:

[Empty rectangular box for justification]

Experiencia en actividades de normalización nacionales, regionales, o internacionales:

[Empty rectangular box for experience]

Si tiene concedida otra subvención para el mismo fin, indique cuantía y organismo que la concede:

[Dotted lines for additional information]

Lugar, fecha y firma del solicitante:

ANEXO III

Documentación que ha de aportarse con la aceptación de la ayuda

1. Alta o último recibo de licencia fiscal.
2. Declaración de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.
3. Declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de tales impuestos, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
4. Declaraciones o documentos de ingreso de los Impuestos sobre Tráfico de Empresa y Lujo, por las operaciones realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla durante los últimos doce meses.
5. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago a la Seguridad Social durante los últimos doce meses.
6. Declaración donde se especifiquen las ayudas públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación.
7. Cuantos documentos justificativos establezca la Dirección General de Política Tecnológica, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

11925 ORDEN de 9 de mayo de 1991 sobre subvenciones para el desarrollo, mejora de la oferta global y promoción de la calidad interna de los laboratorios que realizan trabajos de apoyo a la industria.

La necesidad continuada de adecuar la oferta de laboratorios a la demanda es un hecho, que se refuerza actualmente al aparecer nuevas e importantes necesidades en el terreno de ensayo derivadas de la armonización técnica comunitaria que indudablemente ha de acometer nuestro país.

A este fin y dentro de lo previsto en el Plan Nacional de Calidad Industrial, es conveniente promover las inversiones en equipos y sus instalaciones, actividades de acreditación y de promoción de la calidad interna, que se realicen en los laboratorios de ensayos industriales.

Por ello, procede establecer las normas reguladoras para sus concesiones, supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.3 del Tratado Constitutivo de la CEE.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ministerio dispone:

Primero. *Beneficiarios y ámbito temporal.*-1.1 Podrán solicitar subvenciones las Empresas, Entidades sin ánimo de lucro, Entes públicos y Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros relacionados con actividades de ensayo y acreditación de laboratorios en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

1.2 El ámbito temporal se circunscribe a los tres ejercicios económicos de 1991 a 1993.

Segundo. *Objeto de la subvención.*-Podrán ser objeto de subvenciones las actividades siguientes:

2.1 Dotación de equipos y sus instalaciones para realizar ensayos industriales a fin de cubrir las necesidades de homologación o certificación de productos, derivadas de la legislación comunitaria o de la reglamentación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2.2 Para la promoción de la calidad interna de los laboratorios, los conceptos a subvencionar son todos aquellos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a la norma EN 45001, tales como:

2.2.1 Iniciación a la calidad:

Formación de expertos de la calidad.
Preparación de programas de la calidad.

2.2.2 Puesta en marcha de programas de la calidad:

Implantación integral del programa.
Formación en temas específicos.
Infraestructura (adquisición de equipos para la puesta en práctica del programa de la calidad, mantenimiento y calibración de equipos).

2.2.3 Seguimiento del programa de la calidad:

Revisión del programa.
Infraestructura.
Seguimiento y acciones correctoras (programa de auditorías).

Tercero. *Solicitudes.*-Las solicitudes de subvención en ejemplar duplicado, dirigidas a la Dirección General de Política Tecnológica, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Castellana, 160, 28046 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo del anexo I y acompañadas de la documentación siguiente:

Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas y Entidades en general establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

Memoria, en ejemplar duplicado, redactada según el esquema que figura en el anexo II.

Las Entidades que soliciten subvenciones para los fines señalados en los puntos 2.1 y 2.2 deberán individualizarlas en expedientes y solicitudes separadas.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*-El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará al mes de dicha fecha, para las solicitudes correspondientes al año 1991. Las solicitudes correspondientes a los años 1992 y 1993 deberán presentarse en el primer trimestre de 1992 y 1993, respectivamente.

Las subvenciones referentes a 1992 y 1993 estarán condicionadas cada año a la existencia de créditos presupuestarios.

Quinto. *Estudio y evaluación de las solicitudes.*-5.1 Para el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y elaboración de propuestas la Dirección General de Política Tecnológica organizará un Comité o Grupo de Trabajo presidido por la Directora general o persona en quien delegue, e integrado por un representante de la Dirección Sectorial afectada en cada caso, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y tres de la Dirección General de Política Tecnológica.

Será Secretario del Grupo de Trabajo el de la Dirección General de Política Tecnológica.

El Grupo de Trabajo podrá solicitar asesoramiento de especialistas de las diversas áreas tecnológicas, incorporándolos temporalmente al mismo.

5.2 Examinadas las solicitudes, se evaluará la cuantía de las subvenciones, así como la posible denegación, que será el resultado de apreciar las circunstancias siguientes:

Necesidad para poder realizar homologaciones o certificaciones de productos derivados de la legislación comunitaria o de la reglamentación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Necesidad para dotar o mejorar determinadas áreas de la oferta global de laboratorios por insuficiente capacidad de ensayo.

Necesidad de implantar, desarrollar o perfeccionar la puesta en marcha y seguimiento de los programas de la calidad en los laboratorios.

Las solicitudes se podrán evaluar conforme al orden de entrada en Registro y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Sexto. *Cuantía de la subvención.*-La subvención máxima prevista no podrá superar el 70 por 100 de la inversión total que se desea subvencionar. No obstante, para las actividades de formación y asesoría externa para la promoción de la calidad interna de los laboratorios, podrá llegar hasta el 100 por 100; asimismo, cuando se trate de Entidades sin finalidad lucrativa, se podrá aplicar también este porcentaje del 100 por 100.

El importe nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes privados o públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La concesión de la subvención será acordada dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo. *Propuesta y aceptación de la subvención.*-Una vez evaluada la solicitud, se elevará propuesta de resolución a la autoridad que haya de decidir. En el caso de propuesta de otorgamiento, se comunicará dicha circunstancia al solicitante, con indicación de la cuantía de la subvención propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la actuación que se pretende subvencionar.

El beneficiario de la ayuda propuesta deberá manifestar su renuncia o aceptación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación a la Dirección General de Política Tecnológica, aportando en caso de aceptación la documentación relacionada en el anexo III. Se entenderá que el silencio del beneficiario supone la renuncia a la subvención.

Octavo. *Concesión de la subvención.*-La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden vendrá condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos establecidos en las Ordenes de 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado del 30»), y en la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre). La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social deberá realizarse para la concesión de las ayudas y para su cobro.

Previa tramitación y autorización del expediente de gasto se dictará la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención. La resolución de otorgamiento de la subvención podrá delegarse en la Directora general de Política Tecnológica.

En la resolución que se dicte se hará constar el importe de la inversión subvencionable y la cuantía de la subvención concedida, así como la obligación por parte de los perceptores de subvenciones con